



CAPÍTULO XII

Artículo 161.- Para el ejercicio de sus atribuciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos, contará con la siguiente estructura orgánica funcional:

- a) Unidad de Análisis Jurídico.
- b) Unidad de lo Contencioso.
- c) Juez Calificador.
- d) Enlace Administrativo.
- e) Enlace de Mejora Regulatoria.

